	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN 9
	Indagación Preliminar	PR-DIS-01
		FECHA EDICIÓN 05-09-2013

1. OBJETIVO

Verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de la falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de responsabilidad.

2. ALCANCE

Inicia cuando se recibe una denuncia o queja de manera verbal o escrita, de un particular o servidor público y finaliza comunicando al quejoso que el proceso fue archivado definitivamente y se concederá recurso de apelación o dictando auto de apertura de formal investigación.

3. BASE LEGAL

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único.
- Ley 190 de 1995 y 1474 de 2011- Estatutos Anticorrupción.
- Ley 1437 de 2012, Código Contencioso Administrativo.
- Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.
- Decreto Ley 019 de 2012, Estatuto Anti-trámites.
- Código de Procedimiento Penal.
- Código Penal.
- Código de Procedimiento Civil.

4. DEFINICIONES

4.1 AUTO INHIBITORIO

Providencia por la cual bajo ciertas circunstancias el funcionario de conocimiento pone término a un proceso contra el cual no procede recurso, cuando la información o queja sea manifiestamente temeraria o se refiera a hechos disciplinariamente irrelevantes o de imposible ocurrencia o sean presentados de manera absolutamente inconcreta o difusa.

4.2 AUTOR

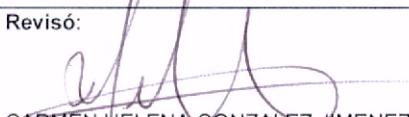
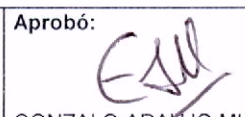
Es autor quien cometa la falta disciplinaria o determine a otro a cometerla, aun cuando por efectos de la conducta se produzca un resultado después de la dejación del cargo o función.


4.3 MEDIOS DE PRUEBA

Son medios de prueba la inspección la peritación el documento, el testimonio la confesión y el indicio.

4.4 EXPEDIENTE

Conjunto de escritos, documentos, constancias y demás papeles pertenecientes a un juicio, debidamente ordenado, foliado y cosido.

Revisó:  CARMEN HELENA GONZALEZ JIMENEZ Profesional Especializado Fecha: 05-09-2013	Aprobó:  GONZALO ARAUJO MUÑOZ Secretario General Fecha: 05-09-2013
--	--

	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN 9
	Indagación Preliminar	PR-DIS-01
		FECHA EDICIÓN 05-09-2013

4.5 FALTA DISCIPLINARIA

Incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en la ley 734 de 2002 que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 de la misma ley.

4.6 INTERPONER

Formalizar, presentar un recurso en forma debida.

4.7 PRUEBA

Se entiende por tal un hecho supuestamente verdadero que se presume debe servir de motivo de credibilidad sobre la existencia o inexistencia de otro hecho.

4.8 RECURSO DE APELACIÓN



Es el medio o acción que se concede a la persona agraviada o condenada por una resolución judicial para que acuda al superior, sometiénndole el conocimiento de la cuestión resuelta.

4.9 TÉRMINO

Tiempo o plazo dentro del cual se debe ejecutar o practicar algo.


5. CONDICIONES GENERALES

- a. La actuación se desarrollará conforme a los principios rectores consagrados en la ley 734 de 2002, en el artículo 29 de la Constitución Nacional y en el artículo 3. del Código Contencioso Administrativo. Así mismo, se observarán los principios de **igualdad**, eficacia, economía, imparcialidad, publicidad, contradicción, celeridad y moralidad. de que tratan en el Código Contencioso Administrativo y la Ley 734 de 2002.
- b. Se notificaran personalmente los autos de apertura de Indagación Preliminar y de Investigación Disciplinaria, el Pliego de cargos y los Fallos.
- c. La indagación preliminar tendrá una duración de hasta seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto apertura de Investigación Disciplinaria.
- d. Se deben garantizar las condiciones de espacio de trabajo, equipos, hardware, Software y todo lo que sea necesario para el desarrollo del procedimiento.
- e. Cuando la denuncia, queja o iniciación oficiosa haga referencia a un contratista del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, ésta se remitirá a la Procuraduría General de la Nación – PGN para que inicie el trámite correspondiente.


 	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN 9
	Indagación Preliminar	PR-DIS-01
		FECHA EDICIÓN 05-09-2013

6. DESARROLLO

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO
1	Recibir la denuncia, queja o iniciación oficiosa por parte de un servidor público o de un particular.	Profesional Control Disciplinario	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio • Memorando • E-mail
2	Evaluar la información para determinar si existen fundamentos en la denuncia, queja o iniciación oficiosa. ©	Profesional Control Disciplinario	
3	Si la información o queja es manifiestamente temeraria o se refiere a hechos disciplinariamente irrelevantes o de imposible ocurrencia o sean presentados de manera absolutamente inconcreta o difusa, se inhibirá de iniciar actuación alguna.	Profesional Control Disciplinario	Proyecto de Auto inhibitorio
4	Remitir a Secretaría General el Proyecto de Auto Inhibitorio para su aprobación.	Profesional Control Disciplinario	Proyecto de Auto inhibitorio
5	Aprobar proyecto del Auto Inhibitorio. ©	Secretario General	Auto Inhibitorio
6	Archivar Expediente.	Profesional Control Disciplinario	Expediente
7	Si se encuentra mérito para iniciar acción disciplinaria, elabore proyecto de Auto de Indagación Preliminar, para firma del Secretario General.	Profesional Control Disciplinario	Proyecto de Auto de Indagación Preliminar
8	Remitir a Secretaría General el Proyecto de Auto de Indagación Preliminar para su aprobación.	Profesional Control Disciplinario	Proyecto de Auto de Indagación Preliminar
9	Aprobar proyecto del Auto de Indagación Preliminar. ©	Secretario General	Auto de Indagación Preliminar
10	Elaborar diligencia de Notificación personal del Auto, mediante el cual se ordenó Indagación Preliminar, cuando ha sido individualizado el sujeto disciplinable.	Profesional Control Disciplinario	Proyecto de notificación
11	Notificar personalmente al Indagado sobre la Apertura de la Indagación Preliminar cuando ha sido individualizado.	Profesional Control Disciplinario	Notificación personal
12	Incorporar la diligencia de Notificación Personal al expediente.	Profesional Control Disciplinario	Expediente
13	Comunicar y citar individualmente a las personas mencionadas en el Auto de Indagación Preliminar para la practica de pruebas (confesión, testimonio, peritación inspección, visita especial y documentos) decretadas.	Profesional Control Disciplinario	Oficio y/o Memorando

	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN 9
	Indagación Preliminar	PR-DIS-01
		FECHA EDICIÓN 05-09-2013

14	Practicar las pruebas decretadas en el Auto de Indagación Preliminar.	Profesional Control Disciplinario	Documento de: Declaraciones y/o ampliaciones, y/o documentales y/o Inspecciones y/o peritación y/o confesión y/o visita especial.
15	Si se requiere decretar pruebas de Oficio, elabore proyecto de Auto que ordena la práctica de pruebas de Oficio en etapa procesal diferente a descargos; y remita a Secretaría General para su aprobación.	Profesional Control Disciplinario	Proyecto de Auto que ordena la práctica de pruebas de Oficio en etapa procesal diferente a descargos
16	Aprobar proyecto del Auto que ordena la práctica de pruebas de Oficio en etapa procesal diferente a descargos. ©	Secretario General	Auto que ordena la práctica de pruebas de Oficio en etapa procesal diferente a descargos
17	Comunicar a los Sujetos Procesales sobre la práctica de las pruebas decretadas de oficio para que puedan controvertir las pruebas e intervenir en su práctica.	Profesional Control Disciplinario	Oficio y/o memorando
18	Practicar las pruebas decretadas en el Auto que ordena la práctica de pruebas de Oficio en etapa procesal diferente a descargos.	Profesional Control Disciplinario	Documento de: Declaraciones, y/o documentales y/o Inspecciones y/o peritación y/o confesión y/o visita especial.
19	Evaluar la información recaudada en la práctica de las pruebas decretadas. ©	Profesional Control Disciplinario	Proyecto de terminación de la actuación y archivo definitivo o proyecto de Auto de formal investigación disciplinaria.
20	Remitir a la Secretaría General el Proyecto de Auto terminación de la actuación y Archivo definitivo o Proyecto de Auto de formal investigación disciplinaria para su aprobación.	Profesional Control Disciplinario	Proyecto de terminación de la actuación y archivo definitivo o proyecto de Auto de formal investigación disciplinaria.
21	Aprobar proyecto de Auto de Terminación de la Actuación y Archivo Definitivo o Proyecto de Auto de formal investigación disciplinaria. ©	Secretario General	Auto de terminación de la actuación y Archivo definitivo o Auto de formal investigación disciplinaria

	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN 9
	Indagación Preliminar	PR-DIS-01
		FECHA EDICIÓN 05-09-2013

22	Si el Auto aprobado es de terminación de la actuación se Archiva y se comunica al quejoso al día siguiente por el medio más eficaz y se deja constancia en el expediente	Profesional Control Disciplinario	Expediente Oficio o memorando Certificación de envío.
23	Si el Auto es de formal investigación disciplinaria, se inicia el procedimiento de Investigación Disciplinaria ©	Profesional Control Disciplinario	Auto de formal investigación disciplinaria. PR-DIS-02 Procedimiento investigación disciplinaria

7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Denuncia, queja o iniciación oficiosa
- Pruebas pertinentes
- PR-DIS-02 Procedimiento investigación disciplinaria

8. HISTORIAL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción
28-11-2007	2	Se modifico la redacción del objetivo y el alcance, las condiciones generales. Se eliminaron algunas actividades y los documentos relacionados con ellas.
18-09-2008	3	Se ajustó la Base Legal con la inclusión del Código Contencioso Administrativo. En las Condiciones Generales, Literal a., se señaló taxativamente de que norma provienen los principios. En los documentos de la actividad 1, se acogió la codificación del Formato de Quejas y Reclamos.
24-03-2009	4	Se modificó el nombre del procedimiento y la redacción del objetivo. Se actualizó la base legal del procedimiento. Se ajustaron las definiciones. Se ajustaron los literales a, c y d de las condiciones generales. Se ampliaron las actividades del cuadro de desarrollo.
01-09-2009	5	Se eliminó el uso del formato F04-PR-ASC-01. Se modificaron los documentos de referencia.
17-03-2011	6	Se identificaron las actividades de control del procedimiento.
13-06-2011	7	Se agregaron en la Base Legal del Procedimiento, los Decretos 1400 y 2019 de 1970.
25-05-2012	8	Se ajusto base legal incorporando la ley 1474 de 2011
05-09-2013	9	Se ajustó la normatividad y se actualizó los logotipos de acuerdo a las directrices del Manual Institucional